



E D I C T O.

SUCESIÓN A BIENES DE LA C. MA. GUADALUPE ALMAZAN BARRÓN, POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE **DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 00051/2021, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER EGUIA AGUILERA, en contra de MA. GUADALUPE ALMAZAN BARRÓN, de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (13) trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Por recibido el escrito de fecha once de enero del año en curso, signado por el C. FRANCISCO JAVIER EGUIA AGUILERA, visto su contenido y en atención a su petición, se le tiene a la compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído del siete de enero del año dos mil veintiuno (2021); en consecuencia, promueve juicio ordinario civil sobre prescripción positiva o usucapión, en contra de DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZAN, con domicilio en: CALLE 15, ENTRE LAS CALLES CARRERA TORRES Y ALDAMA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 87050; SUCESIÓN A BIENES DE LA EXTINTA MA. GUADALUPE ALMAZÁN BARRÓN; DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, con domicilio en: OFICINAS DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAD, NÚMERO 3151, DEL PASEO BICENTENARIO; y, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, con domicilio en las Oficinas localizadas en 17 y 18 Hidalgo, sin número zona centro, todos de esta ciudad; de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA MA. GUADALUPE ALMAZAN BARRÓN, y de la C. DEYSI ADHALI BADILLA ALMAZAN:

a).- La usucapión o Prescripción Positiva, que ha operado a favor del suscrito FRANCISCO JAVIER EGUIA AGUILERA, respecto de una porción de predio ubicado en la zona urbana del Poblado (Ejido) San Francisco, de este Municipio, habiendo sido objeto finalmente dicho convenio, de una porción de terreno formada por una superficie de 9.55.40 M². comprendidos estos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 17.00 M., con reserva de quien me vendió C. MA. GUADALUPE ALMAZAN BARRÓN; AL NORESTE, en 58.50 ML., con superficie restante de la fracción B, del original Lote 2, de la Manzana 5; AL SUR EN 17.00 ML., con calle sin nombre, y AL SUROESTE, EN 56.20 ML., con fracción 1, que se desprende del dictamen de subdivisión, agregando que dicha fracción respecto de la cual aquí se reclama la usucapión, se desprende que la FINCA NÚMERO 58639 DE VICTORIA, la cual ampara mayor superficie; ello como consecuencia y razón de que el de la voz FRANCISCO JAVIER EGUIA AGUILERA he tenido la posesión de dicho dueño, además de buena fé, desde el día 19-diecinueve de octubre del año 2013-dos mil trece, condiciones estas que establece el artículo 729 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 730 fracción I del mismo comprendido de leyes invocado para que opere la usucapión, ello para el caso de poseedor de buena fe.

B).- DEL DIRECTOR D ELA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, RECLAMO:

UNICA).- La inscripción de la Escritura Pública que, en su momento, esta autoridad judicial tenga a bien ordenar se expida a nombre del suscrito C. FRANCISCO JAVIER EGUIA AGUILERA, ello con relación al inmueble identificado como porción de predio ubicado en la zona urbana del Poblado (Ejido) San Francisco, de este Municipio, formada

por una superficie de 955.40 M²., comprendidos estos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 17.00 ML., con reserva de quien me vendió C. DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZAN; AL NORESTE EN: 58.50 ML., con superficie de la fracción B, del original Lote 2, de la Manzana 5; AL SUR EN 17.00 ML., con calle sin nombre; Y AL SUROESTE EN 56.20 ML., con fracción I, que se desprende del dictamen de la subdivisión, agregando que dicha fracción respecto de la cual aquí se reclama la usucapión, se desprende de la FINCA NÚMERO 58639 DE VICTORIA, la cual ampara mayor superficie.

C).- DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, RECLAMO:

UNICA).- Alta de la clave catastral correspondientes, ello respecto de la fracción del predio urbano ubicado en la zona urbana del Poblado (Ejido) San Francisco, de este Municipio, formada por una superficie de 955.40 M²., comprendidos estos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 17.00 ML., con reserva de quien me vendió la C. DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZAN; AL NORTE EN 58.50 ML., con superficie restante de la fracción B, del original Lote 2, de la Manzana 5; AL SUR EN 17.00 ML., con calle sin nombre; y AL SUROESTE EN 56.20 ML., con fracción 1, que se desprende del dictamen de subdivisión identificada como fracción 3, y que actualmente se controla con la clave catastral 01-05-01-164-006, agregando que dicha fracción respecto de la cual aquí se reclama la usucapión, se desprende a su vez de la FINCA NÚMERO 58639 DE VICTORIA, la cual ampara mayor superficie.

Previo al emplazamiento de MA. GUADALUPE ALMAZAN BARRÓN, gírense atentos oficios a los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, para que en el término de los tres días informen a éste juzgado, si en dichos juzgados se encuentra tramitada o tramitando la Sucesión a bienes de la extinta MA. GUADALUPE ALMAZAN BARRÓN; y en caso afirmativo informen quien fué designada o designado como albacea, así como el domicilio del mismo, debiendo enviar copia de su designación y aceptación del cargo.

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el estado, se ordena.

Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 51/2021.

En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado por cuanto hace a la C. DEYSI DHALI BADILLO ALMAZAN, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO; y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en: copia certificada del expediente 2860/2019, cédulas profesionales a nombre de José Luis García Juárez y Esteban Tovar Alcocer; placas fotográficas, promesa de compraventa, de fecha diecinueve de octubre del dos mil trece, recibo de pago, plano de localización, recibo de la Comisión Federal de Electricidad, acta de matrimonio; recibo de impuesto predial; manifiesto de propiedad, certificado, certificado de registración, en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días, mismos que se les concede de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designen domicilio en este lugar a efecto de oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

En otro ámbito, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de

Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto “QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico”, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Por otra parte, se le tiene a la promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: Calle Mártires de Río Blanco (dos Ceros), número 1902, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez, de la Colonia Miguel Hidalgo, c.p. 87090, de esta ciudad, autorizando en los términos más amplios del artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles, a los CC. LICENCIADOS JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ y ESTEBAN TOVAR ALCOCER, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados conforme a aquellas atribuciones previstas en el primer párrafo del ordinal mencionado; y a la C. P.D. NAYELY DE LEÓN MARTÍNEZ, únicamente para imponerse de los autos y consultar el expediente; además, se autoriza para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, inclusive las notificaciones que sean de carácter personal, así como para la presentación de promociones de manera electrónica, a través del correo electrónico jose.luis54gj@gmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, de la colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada: C. DEYSI DHALI BADILLO ALMAZAN, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO; y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.L'RGC/L'AMM/NECT.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos frimas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta

ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 07 DE MARZO DEL AÑO 2025.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVÁN CRÚZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
nect.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000029085566

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00051-2021_41_07-03-2025_12-29-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBEN GALVAN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000020545	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-10T17:41:55Z / 2025-03-10T11:41:55-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	80 8e f6 59 ba 72 a4 58 e1 eb f6 bb b3 bc 0d c3 f9 c4 f6 95 f4 7b 18 f6 6a 1c f8 9e 91 01 65 1c ee ed 6c 53 19 26 9b 49 1d 4b 9b 81 64 ea 05 b9 aa c7 1a a2 3f 43 9e a6 87 e4 bc c8 92 11 69 2b 46 d9 b7 35 28 53 59 3a 71 c6 7c e9 02 bf 0e 16 e1 31 76 e7 99 7e cf 09 0d 14 54 47 a3 75 cb ca 27 0d 97 fd 1e 86 6d d5 78 23 16 5f 64 ec 7b a4 ff 5d e7 6c 8c 9c f2 b8 c3 2b 59 b9 4c c4 8e 02 8d 8d 71 b9 03 6d 84 e8 6d b0 e2 4c 76 9e 70 59 6e 0a 30 a3 14 6a 5a 5a 25 06 0e 6b 77 18 83 ba 34 a5 35 f5 44 2f 82 51 8b 02 97 7b fa 2f c9 4b 41 99 12 e1 af 9d b4 f3 02 45 cf 21 59 11 95 74 2c 6c 19 be 87 7a 44 33 6b cd 8c c3 3a 25 d1 25 2b 9a 26 a6 32 72 1d 67 02 71 24 5c 90 d6 c4 d7 b7 c5 00 13 ed ee 7d 4c 67 8c bd a2 3d 49 80 82 ef 25 ff 5f e4 67 b8 66 25 c3 a4 63 69 91 c6 bd			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-10T17:41:56Z / 2025-03-10T11:41:56-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000020545			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000029085547

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00051-2021_41_07-03-2025_12-29-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000023832	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-10T17:41:14Z / 2025-03-10T11:41:14-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a3 eb a7 aa 79 73 1f 82 7b 2c ff ea d4 55 8f fb d4 4a b9 b7 39 81 97 93 45 f1 8b c8 d1 41 0d 26 30 b9 7d b6 2e 15 be 4a a3 10 fe ed 1f f2 4d d8 15 77 5e 6f 9b 0c a2 59 a8 af 99 0b 74 c9 ec b1 3d 32 8a b2 cb 8b 02 32 b6 95 bc e7 13 a4 94 67 16 f3 1f ac 9e 24 74 10 d0 ca f7 60 1e af d2 64 52 5f d4 bb 93 36 04 2d 97 93 82 17 6a 68 8d 88 ea 68 d8 b7 34 e0 1f 3d a5 a7 26 65 ca 95 eb 60 72 1e 84 4d f8 6c 7f 2a c0 07 78 b8 85 73 ed 34 54 07 b3 6e ef 83 16 39 3f 4e bb 17 3a b4 47 d2 ef d9 7a 5c ed 32 1b c7 b4 b6 25 f6 55 91 9a 41 90 f2 b8 37 19 97 da d3 44 ce c9 0c 8b d9 43 fc 2c 57 49 86 79 1b 3e eb bf 83 83 af ea 50 d1 ce de cf 71 2e a3 9d 5e 45 a1 64 9d 8a 2a 1a 29 e5 7e 5a 86 61 8e 95 cd d8 43 37 e9 4e 9d 2b 66 60 c1 5e 52 ca 36 79 dd 8f 79 e5 e6 ad e2 db 86 76			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-10T17:41:15Z / 2025-03-10T11:41:15-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000023832			

